

Sin Vigencia

## REFÓRMENSE ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE JUNTA NACIONAL DE TURISMO Y ANEXASE AL MINISTERIO DE ECONOMÍA

**DECRETO EJECUTIVO N°. 103**, aprobado el 05 de noviembre de 1966

Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 267 del 22 de noviembre de 1966

### Decreta:

**Primero:** Refórmase el artículo 2 del Decreto No. 287-D, de 22 de Julio de 1936 en el sentido que los integrantes de la Junta Nacional de Turismo serán escogidos por medio del Ministerio de

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades, Economía, por cuanto dicha Junta pasa a ser una dependencia de ese Ministerio a partir del 19 de Diciembre próximo venidero.

**Segundo:** Refórmase asimismo en el sentido apuntado en el artículo anterior el artículo 3 del Reglamento de la Junta Nacional de Turismo de 22 de Octubre de 1936, así como cualquier otra disposición que se oponga al presente Decreto.

**Tercero:** Facúltase al Ministerio de Economía para que formule los estatutos y reglamentos relacionados con el Turismo, lo mismo que para cambiar la denominación de Junta Nacional de Turismo por la de "Dirección General de Turismo de Nicaragua".

**Cuarto:** El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de Diciembre de 1966 y será publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial. - Managua, D. N., 5 de Noviembre de 1966.

**LORENZO GUERRERO**, Presidente de la República. - **Silvio Argüello Cardenal**, Ministro de Economía.